

ACUERDO No. 52-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto dos: Solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Asociación de Municipios Los Nonualcos;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del ocho de marzo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Asociación de Municipios Los Nonualcos (la asociación); quien solicitó el servicio de Consulta en Línea de la Información Catastral y del Registro de Comercio; así como capacitaciones sobre innovación, marcas colectivas y productos de origen.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que la opinión conjunta de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH), Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) y la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios (GRICC) fue que se podría brindar la consulta catastral y visor de mapas del IGCN a los 19 municipios que comprenden la asociación, por un precio mensual de US\$250.00 con IVA incluido para un usuario, aceptando las contraprestaciones ofrecidas por la asociación; *siempre y cuando la asociación acepte el pago y manifieste su cumplimiento a las contraprestaciones solicitadas por el IGCN; condición cumplida a través de nota referencia ALN-00015-23 del 16 de febrero pasado*, mediante la cual la asociación acepta los aranceles ofertados de los servicios de interés, por el precio de US\$550.00 IVA incluido.
- IV) Que la Dirección del Registro de Comercio opinó que respecto a la consulta de balances del Registro de Comercio, el precio actual de dicho servicio es de US\$300.00 con IVA incluido, para un usuario. Por su parte, la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual mencionó que las capacitaciones impartidas por la oficina registral son conforme al artículo 98 de la Ley de Propiedad Intelectual, a través del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), o bien, por la Escuela de Propiedad Intelectual (EPI), las que son desarrolladas sin ningún costo y no es necesaria la formalización de convenio alguno, siempre y cuando sea solicitada dicha petición por parte de la asociación.

V) Que las contraprestaciones serán: acceso a los proyectos de parcelación o condominios aprobados, denegados o en proceso; consulta de planos aprobados y resoluciones de permisos de parcelación y condominios, así como otra documentación relacionada a los mismos; designar un enlace directo para la consulta de casos de parcelaciones irregulares; la entrega de información municipal catastral actualizada, en apoyo a los procesos de mantenimiento catastral del CNR; acompañamiento en las inspecciones de campo en los casos que el CNR estime necesario.

VI) Que el impacto es fortalecer, enriquecer y complementar la gestión municipal para acercar las apuestas y objetivos del desarrollo, así como las realidades y potencialidades de los territorios que comprende la competencia de los municipios que conforman la asociación; quien ha priorizado 5 ejes estratégicos: desarrollo económico local; desarrollo social e identidad cultural; gestión ambiental; fortalecimiento institucional y planificación y ordenamiento territorial.

VII) Que la asociación está compuesta por los siguientes municipios:

Municipios Asociados que la conforman:

- SAN PEDRO MASAHUAT
- SAN PEDRO NONUALCO
- SANTA MARIA OSTUMA
- SAN RAFAEL OBRAJUELO
- ZACATECOLUCA
- SANTIAGO NONUALCO
- CUYULTITAN
- OLOCUILTA
- TAPALHUACA
- PARAÍSO DE OSORIO
- SAN JUAN NONUALCO
- TECOLUCA
- SAN ANTONIO MASASHUAT
- SAN JUAN TALPA
- EL ROSARIO DE LA PAZ
- SAN LUIS LA HERRADURA
- JERUSALÉN
- MERCEDES LA CEIBA
- SAN FRANCISCO CHINAMECA

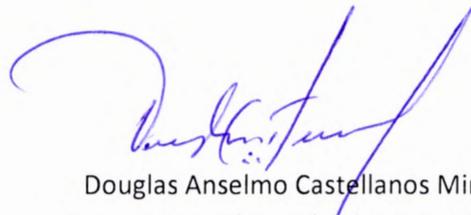
VIII) Que el objeto del convenio es establecer las condiciones para la cooperación y coordinación en la prestación de servicios, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios. Siendo las obligaciones de la asociación: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y la asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Por su parte, las obligaciones del CNR son: facilitar el servicio (un usuario por servicio) de Consulta Catastral y Visor de Mapas del IGCN y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio a los 19 municipios que comprenden la asociación; capacitar al personal designado por la asociación sobre el uso de los sistemas y sobre innovación, marcas colectivas y productos de origen y otras de interés;

brindar soporte técnico en horas hábiles, salvo asueto nacional, vacaciones de ley u otras contempladas en alguna normativa.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Municipios Los Nonualcos, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Municipios Los Nonualcos, por el plazo de un año a partir de la fecha de conexión de los servicios en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, nueve de marzo de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

